

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **081**

Fecha: 08/08/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2014 00292</b>	Ejecutivo	JORGE YESIT BOLIVAR BRITO	AGUAS DEL CESAR S.A ESP- DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 27 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL RECHAZA EL RECURSO DE APELACION	06/08/2019	COPIA MEDID AS
20001 33 33 006 <b>2015 00002</b>	Acción de Reparación Directa	PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 20 DE JUNIO DE 2019. QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	06/08/2019	II
20001 33 33 006 <b>2015 00004</b>	Acción de Reparación Directa	LEIDA SANTIAGO	LA NACION RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERA DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 20 DE JUNIO DE 2019 QUE CORRIGE SENTENCIA DE II INSTANCIA	06/08/2019	II
20001 33 33 006 <b>2015 00179</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PARAFISCAL U.G.P.P	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 27 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL REVOCA LA SENTENCIA APELADA	06/08/2019	II
20001 33 33 006 <b>2017 00077</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BETSY LUZ GUTIERREZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 20 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL REVOCA LA SENTENCIA APELADA	06/08/2019	II
20001 33 33 006 <b>2019 00257</b>	Acciones de Cumplimiento	LIBARDO ANTONIO ACOSTA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	06/08/2019	I

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 08/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

  
**EMILCE QUINTANA RINCON**  
**SECRETARIO**



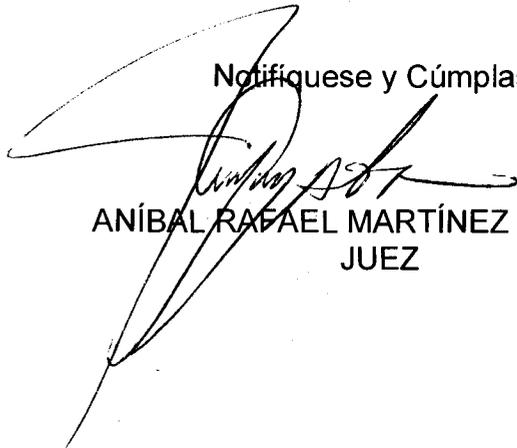
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, SEIS (06) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: JORGE YESID BOLIVAR BRITO  
 DEMANDADO: AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2014-00292-00

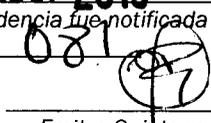
CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veintiséis (27) Junio de 2019, que RECHAZA por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha Veintiuno (21) de noviembre de 2018, mediante el cual negó la medida cautelar de embargo.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/vmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>08 AGO. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>081</b>
 Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, SEIS (06) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE: PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS Y OTROS  
 DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00002-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veinte (20) Junio de 2019, mediante la cual REVOCA la sentencia proferida por esta agencia judicial de fecha 19 de diciembre 2017, que accedió a las suplicas de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/vmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA <b>08 AGO. 2019</b>
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>081</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

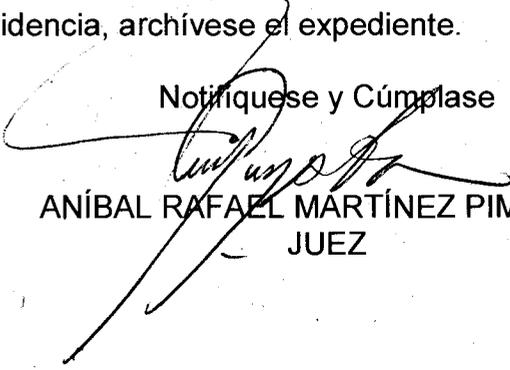
Valledupar, SEIS (06) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: LEIDA SANTIAGO Y OTROS  
DEMANDADO: NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00004-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veinte (20) Junio de 2019, que ordeno corregir el numero primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha Cinco (05) de julio 2018.

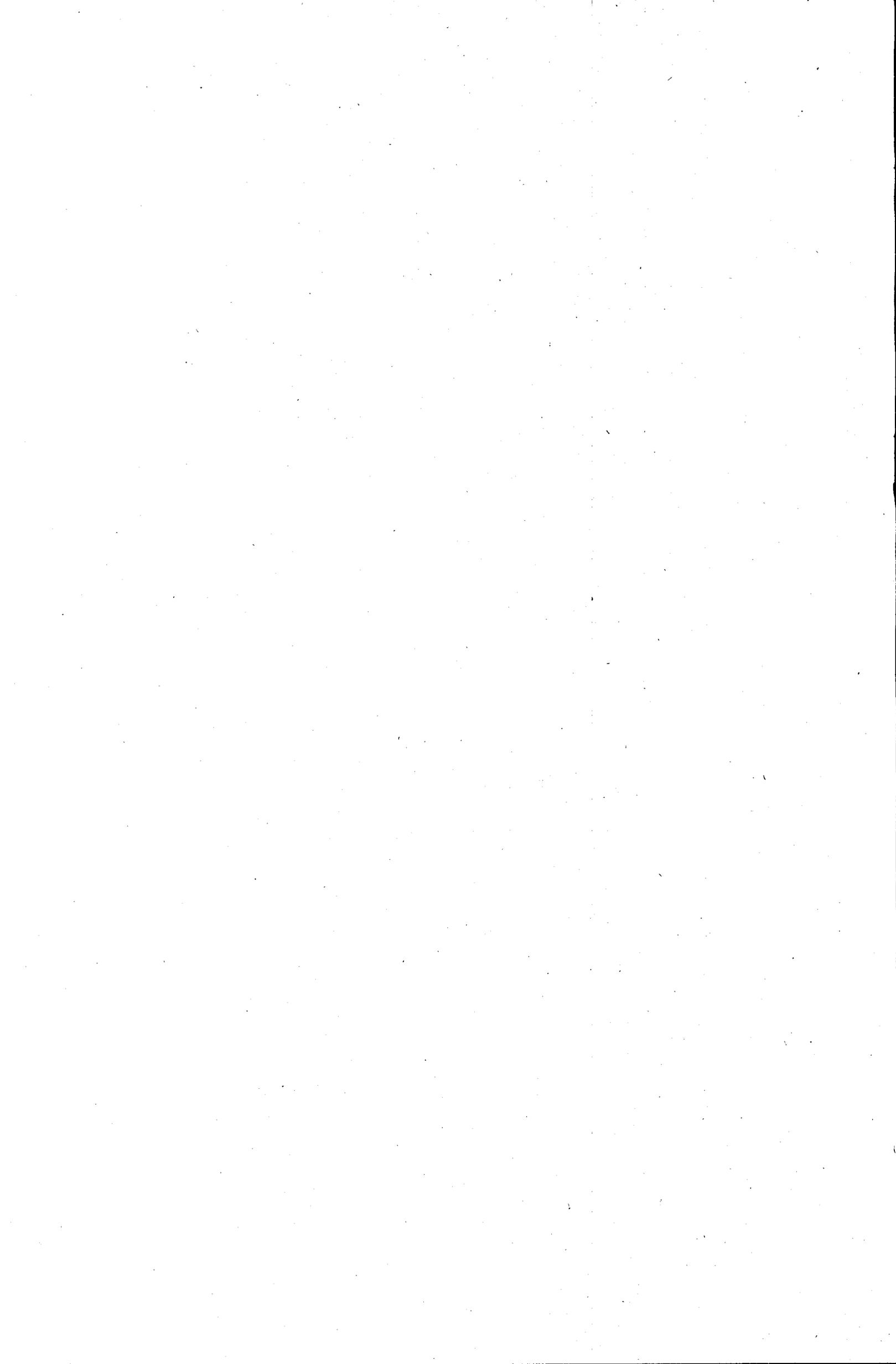
En firme esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/vmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 08 AGO. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 081.  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, SEIS (06) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ  
 DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (U.G.P.P)  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00179-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veintisiete (27) Junio de 2019, mediante la cual REVOCA la sentencia apelada de fecha siete (07) de marzo de 2018; y en su lugar niega las pretensiones de la demanda.

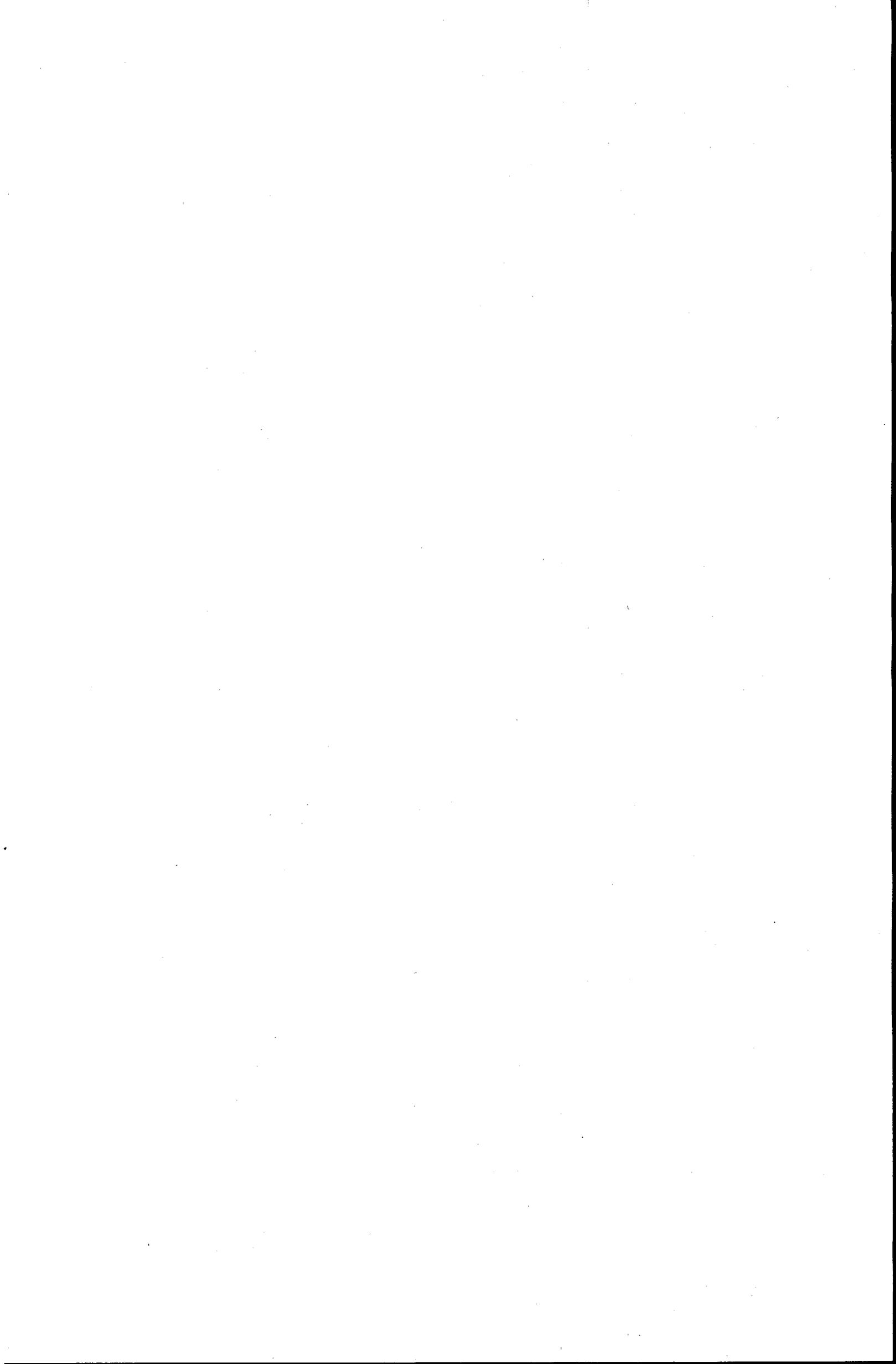
Una vez en firme el presente Auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/vmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>08 AGO. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>081</b>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, SEIS (06) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BETSY LUZ GUTIERREZ TORRES

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00077-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del VEINTE (20) Junio de 2019, mediante la cual REVOCA la sentencia apelada proferida en audiencia inicial de fecha 01 de febrero de 2018 y en su lugar NIEGA las supl cas de la demanda.

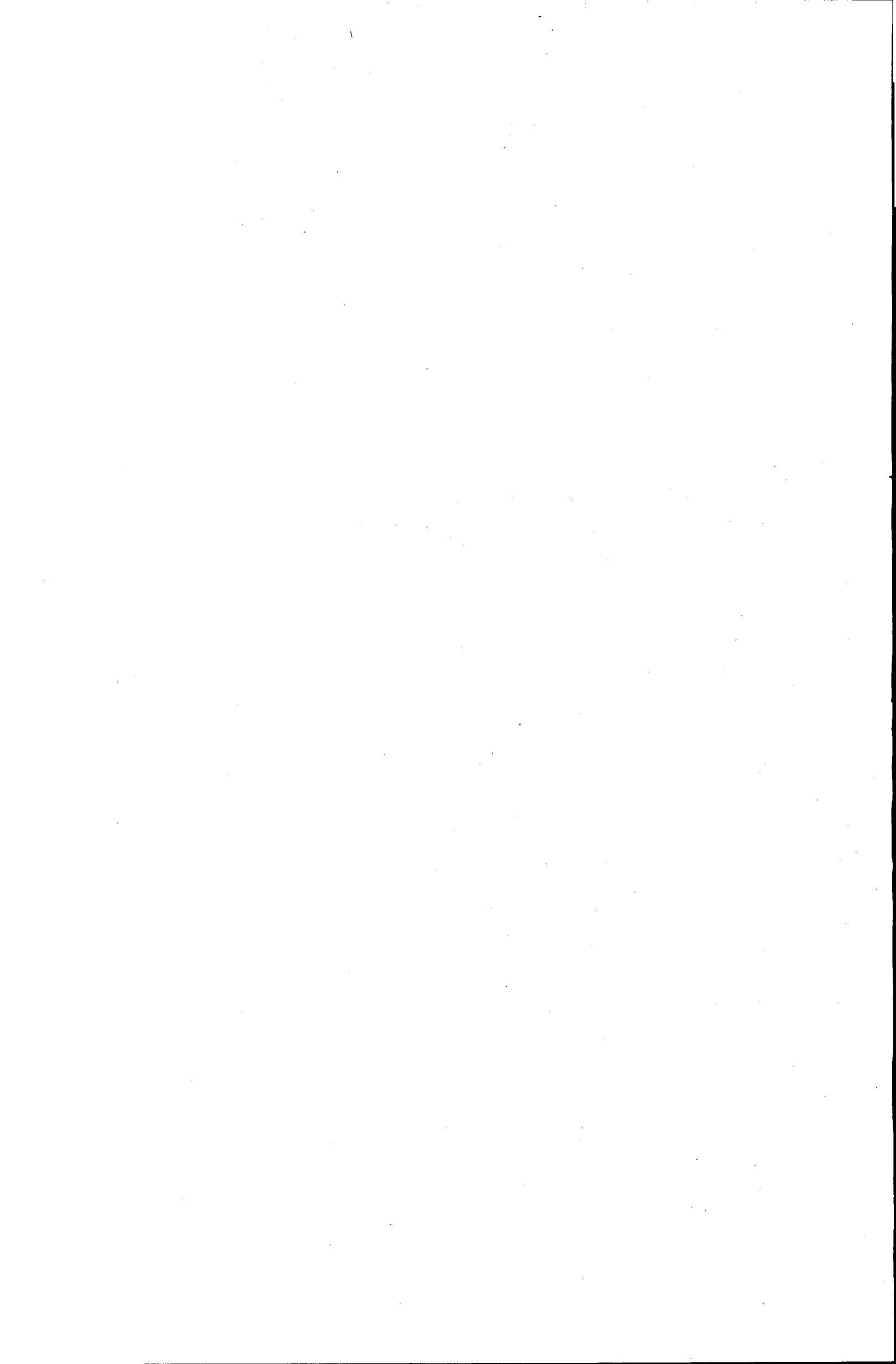
Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/vmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
FECHA: <b>08 AGO. 2019</b>	La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>681</b>
Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

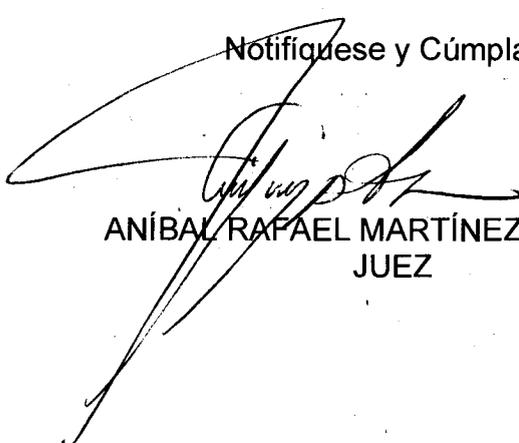
Valledupar, Seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO  
DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO ACOSTA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE  
TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00257-00

Por encontrar satisfechos los requisitos formales previstos en el artículo 8° y 10° de la Ley 393 de 1997, se ADMITE la acción de la referencia promovida por LIBARDO ANTONIO ACOSTA, identificado con C.C. No. 77.184.081 de Valledupar, en contra EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, En consecuencia el Despacho ordena:

1. Notificar personalmente esta decisión al doctor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA, Alcalde del Municipio de Valledupar o a quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López, correo electrónico [juridica@valledupar-cesar.gov.co](mailto:juridica@valledupar-cesar.gov.co), remítaseles copia de la demanda con sus anexos, de conformidad con lo establecido el numeral 13 de la ley 393 de 1997 y los artículos 197 y 199 del CPACA.
2. Notifíquese al Agente del Ministerio Público, Procuradora 76 Judicial I para Asuntos Administrativos, Delegada ante este Despacho ([projudam76@procuraduria.gov.co](mailto:projudam76@procuraduria.gov.co))
3. Se les advierte a la entidad demandada que tienen un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas. La decisión que ponga fin a la controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.
4. Notificar por estado esta decisión al accionante, el señor Libardo Antonio Acosta, en los términos del artículo 14 de la ley 393 de 1997, remitiéndole además comunicación en la Calle 38 No. 25 A-31, Barrio el Prado de la ciudad de Valledupar.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>08 AGO. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>081</u>  Emilce Quintana Rincón Secretaria